51010-
Medellín,

Señor
CARLOS MARIO CASTAÑEDA MONSALVE
Subdirector (E) del Centro Tecnológico del Mobiliario
SENA

Asunto: Autorización de Contratación respuesta Radicado 05-9-2026-047661 de 19/08/2026, 05-9-2026-040363 de 14/07/2026

Apreciado Subdirector,

De acuerdo con la solicitud de autorización recibida que se relacionan a continuación, me permito remitir autorización debidamente firmada para realizar el proceso de contratación:

Numero de autorización	Radicado Centro	Objeto	Modalidad	Valor autorizado	Plazo	CDP
178	05-9-2026-047661 05-9-2026-040363	"5_9205_306 Contratar el suministro de materiales para la formación para los diferentes programas de formación del Centro Tecnológico del Mobiliario".	Selección Abreviada por Subasta Inversa	$584.544.246	Tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.	12826 del 11 de febrero del 2026.

La presente autorización se otorga con fundamento en el principio de buena fe administrativa, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, y teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

No obstante, dicha autorización no suple ni exonera la responsabilidad que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las resoluciones, manuales y demás disposiciones internas vigentes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en materia de ordenación del gasto y contratación, recae sobre cada ordenador del gasto, quien deberá velar porque el proceso se adelante en estricto cumplimiento del marco legal, reglamentario e institucional aplicable.

De igual manera, el ordenador del gasto y los servidores que intervengan en el proceso deberán observar las disposiciones contenidas en la Circular N.° 0095 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio del Trabajo, durante el periodo de su vigencia, así como las demás directrices que resulten aplicables al proceso de contratación.

Para tal efecto, previo a la realización de cada actuación, deberá verificarse que esta resulte jurídicamente procedente y que se hayan atendido las condiciones, restricciones, excepciones o autorizaciones que, de ser aplicables, se encuentren previstas en la citada Circular.

En consecuencia, la presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular N.° 0095 del 10 de agosto de 2026 y demás normas y directrices que resulten aplicables, por lo que corresponderá al respectivo ordenador del gasto determinar la procedencia de continuar con el proceso y adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, de conformidad con el marco jurídico vigente.

La presente autorización no constituye aprobación de los estudios, documentos o actuaciones propias de las diferentes etapas del proceso de selección, cuya elaboración, revisión, trámite y responsabilidad corresponden a las dependencias y servidores competentes, de acuerdo con las funciones asignadas y la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por OLARTE VARGAS RAUL EMILIO

RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS
Director (E) Regional Antioquia

Proyectó: Llancely Londoño Castaño, Contratista Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Vto Bno: Clara Ines Aguilar Velasquez - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto